

Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE

Comentarios equipo CCL AC sobre la nueva Ley:



Carlos Tapia Cáceres

Director de Área Corporativa
Tributaria CCL AC

“Sin duda alguna uno de los principales objetivos planteados por el legislador mediante la implementación de la Ley N.º 20.393, fue brindar armonía a los principios de la libertad empresarial y económica con el de responsabilidad en la preservación de los valores sociales y del orden público. Resultará entonces siempre legítimo en el plano doctrinal, especialmente para aquellos sujetos regulados, plantear el debate respecto de si el actual resultado normativo, cada vez más cercano a un sistema general de sanciones, contribuye con la armonización de tales principios.

En tanto, en el plano del deber jurídico, hoy más que nunca resulta necesario que tanto las empresas como sus asesores estén plenamente capacitados en cumplimiento normativo y que adopten una mirada global de cumplimiento que les permita atender, adecuadamente, el amplio espectro de tipicidad que ha caracterizado a la nueva ley”.



Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE

Comentarios equipo CCL AC sobre la nueva Ley:



Maritza Marchant

Directora de Consultoría
Auditor CCL AC

“La ley impone un desafío en la gestión de riesgos integral, ajustando o desarrollando sus modelos de cumplimiento normativo de acuerdo con el giro y sobre todo sobre aquellas actividades y procesos que desarrollen una persona jurídica para acotar a los riesgos de la comisión de los delitos a los que pudiera verse expuesta y no el catálogo completo.

Hoy contar con un modelo de prevención de delitos “operativo”, y con la perspectiva de los riesgos a los cuales son sensibles las compañías, les facilitará la implementación de actividades de control preventivos o bien mejorar lo que ya se ha construido, esto con la mirada que estamos frente una gran oportunidad para este nuevo orden, en materia de fortalecimiento del control interno y comportamiento global en las sociedades respecto de “hacer bien las cosas” y por ende proteger el valor de una compañía”.



Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE



Este 7 de agosto del 2023, el Presidente Gabriel Boric promulgó la Ley que “Sistematiza los Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente”, modificando el Código Penal, y otros cuerpos legales en materia de delitos económicos, responsabilidad penal de las personas jurídicas y delitos medioambientales, junto con el establecimiento de un nuevo sistema de determinación de sanciones.

Según el gobierno, el objetivo de la ley *“es prevenir la comisión de delitos económicos a través de imposición de mayores exigencias a las personas jurídicas y sus sistemas de cumplimiento interno, así como a los directivos y gerentes de las empresas. Si las empresas adoptan adecuadamente las exigencias de esta ley, se debería reducir significativamente el número de infracciones de este tipo”*.

¿Cuáles son las principales modificaciones que propone esta Ley?

1. Se crean cuatro categorías de delitos económicos:

- **Delitos de primera categoría:** Los delitos siempre serán económicos. Como los contra el Mercado de Valores o delitos bancarios.
- **Delito de segunda categoría:** Los delitos son ilícitos considerados “económicos” cuando sean sometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o cuando se cometieran en beneficio de esta. Como los delitos tributarios o contra el medio ambiente.



Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE



- **Delitos de tercera categoría:** Los delitos son considerados económicos cuando son cometidos por un funcionario público, siempre que hubiese intervenido en él alguien en ejercicio de un cargo, función o posición de una empresa o en beneficio de esta. Como la malversación de caudales públicos o cohecho.
- **Delitos de cuarta categoría:** Los delitos son los de lavado de activos y receptación cuando tengan como base algún delito considerado económico.

2. Renovación del sistema general de penas:

La nueva Ley establece modificaciones en los siguientes aspectos.

- **Determinación de la pena en cuanto a agravantes y atenuantes**
- **Sistema especial de cumplimiento sustitutivo**
 - Remisión condicional
 - Reclusión parcial en domicilio
 - Reclusión parcial en establecimiento especial
- **Determinación y cuantía de la multa:** Todo delito económico conlleva siempre una pena de multa. Esta pena de multa se calcula aplicando un sistema de “días-multa”. Esto pretende hacer el monto de la multa proporcional a los ingresos de la persona sancionada.
- **Inhabilitaciones especiales:** Las inhabilitaciones especiales se establecen y deben imponerse a un condenado por delitos económicos.
 - Inhabilitación para el ejercicio de una función o cargo público
 - Inhabilitación para el ejercicio de cargos gerenciales
 - Inhabilitación para contratar con el Estado

Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE



3. Actualiza y crea algunos delitos:

- La ley incorpora las figuras que atentan contra el medio ambiente en el Código Penal. Así, se incluye un nuevo Párrafo XIII al Título Sexto del Libro Segundo del Código Penal, denominado “Atentados contra el medio ambiente”.
 - El nuevo párrafo incluye los artículos 305 a 312, en que se regulan tanto figuras penales de contaminación como de daño medioambiental, a través de un sistema que funcionaría de forma coordinada con la regulación administrativa ambiental para su fortalecimiento.
 - Las penas para este tipo de delitos pueden llegar hasta el presidio mayor en su grado mínimo en los casos más graves.
 - Estos delitos se incorporan en la segunda categoría de delitos económicos de esta ley, y pasan también a formar parte de los delitos por los cuales puede llegar a ser responsable una persona jurídica.
- También se incorporan otros delitos que funcionarán como desincentivo para la explotación de personas en situación desfavorable.
- Además, se perfecciona y actualiza la regulación de los delitos de Mercado de Valores, los delitos de insolvencia, de secretos comerciales, entre otros.

4. Se agrega regulación sobre el comiso de ganancias:

Toda condena por delito económico conlleva el comiso de las ganancias y, además, se regula la posibilidad de que exista comiso sin condena previa en determinados casos.

- De acuerdo con esta regulación, por el comiso de ganancias se priva a una persona de activos patrimoniales cuyo valor corresponda a la cuantía de las ganancias obtenidas a través del delito, o bien, para o por perpetrarlo, y se los transfiere al fisco.

Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE



- Las ganancias comprenden también el equivalente a los costos evitados mediante el hecho ilícito.
- En la Ley de Delitos Económicos también se establecen casos en que es posible la imposición del comiso de las ganancias en los casos en que no pueda condenarse a una persona en particular (por ejemplo, si el imputado muere antes de la condena), siempre que se demuestre en el juicio que esos activos provienen de la comisión de un delito económico.

5. Modificaciones a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas:

Se modifica la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley N° 20.393), para ampliar de forma considerable el catálogo de “delitos base” que pueden dar lugar a responsabilidad por incumplimiento de los deberes de vigilancia y supervisión de la empresa.

- Se considera que todo delito enunciado en las 4 categorías de la ley de delitos económicos es razón por la que la empresa podría responder criminalmente, aun cuando no se den (en el caso de la segunda y tercera categoría) los supuestos o “factores de conexión” que transformarían un delito “común” en “económico”.
- Por ejemplo, que el delito sea cometido desde una posición en una empresa o que sea en provecho económico de ésta.
- Junto con esto, se realizan diversas mejoras en cuanto a la relación entre la comisión del delito por la persona natural y la asignación de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Boletín legislativo | CCL AC informa:

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN CHILE



- También se toman en cuenta las características que debe cumplir el modelo de prevención sobre atenuantes, agravantes, penas y otras innovaciones, como hacerles aplicable el sistema de días-multa, el comiso de ganancias y la incorporación de la figura de la supervisión de la persona jurídica, que puede ser aplicada tanto a título de pena, medida cautelar o como de condición de una suspensión condicional del procedimiento.

¿Desde cuándo comienza a regir la Ley?

- La Ley entrará en vigor, por regla general, el día de su **publicación en el Diario Oficial**. Sin embargo, las disposiciones que modifican la **Ley N° 20.393** que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas relacionadas entrarán en vigor 13 meses después de la publicación de la norma.

Fuente: Información entregada por el Gobierno de Chile.